

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio).

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

AGUAS

Examinados el expediente y proyecto de aprovechamiento de 18 litros por minuto del arroyo y fuente de La Teja en el término de Villaescusa, próximo al puente de San Salvador que tiene solicitado don Mariano Sanjinés, como Director Gerente de la Compañía minera de Cabarga para alimentación de los generadores de vapor emplazados en los lavaderos de las minas de la Compañía antes citada; así como la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa de cuyos antecedentes resulta:

Que la petición se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 24 de Marzo de 1902 y en el Ayuntamiento de Villaescusa, habiéndose presentado una reclamación por la Junta Administrativa del pueblo de Lia-

ño, la cual fué contestada por el peticionario refutándola; y vistos que los informes de la Jefatura de Obras Públicas, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial son favorables, opinando respecto á aquella reclamación que debe desestimarse, por cuanto que en el informe facultativo se tocan los puntos que abraza dicha oposición y quedan salvados en la segunda cláusula de las que propone aquel Cuerpo facultativo, este Gobierno en vista del resultado favorable del expediente, hallándose conforme con dichos informes y en uso de las facultades que le confiere el artículo 218 de la vigente ley de aguas, ha resuelto desestimar dicha reclamación y conceder á don Mariano Sanjinés, en la representación que ostenta los 18 litros de agua por minuto del arroyo y fuente de la Teja en el término municipal de Villaescusa con destino á la alimentación de los generadores de vapor emplazados en los lavaderos de las minas de referida Compañía con derecho á la imposición forzosa de servidumbre de acueducto y cabeza de presa, y con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á don Mariano Sanjinés y Campo como representante de la Compañía minera de Cabarga para derivar 12 y 6 litros de agua por minuto respectivamente del arroyo y fuente denominados La Teja en el término municipal de Villaescusa.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo á proyecto presentado sin mas modificación que la de colocar la tubería de hierro debajo de

la imposta del puente de San Salvador, y deberán empezarse en el plazo de tres meses á contar de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL la concesión, y quedar terminadas en el plazo de seis meses á contar de la misma fecha.

3.^a El concesionario queda obligado á acreditar ante la Jefatura de Obras públicas antes de empezar las obras y dentro del plazo de tres meses, citado en la cláusula anterior, haber depositado en la Sucursal de Santander de la Caja de Depósitos la cantidad de 182'54 pesetas, presentando la oportuna carta de pago como fianza para garantizar el cumplimiento de estas condiciones.

4.^a Antes de empezar los trabajos avisará oportunamente el concesionario para que el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó facultativo en quien delegue proceda á hacer el replanteo de las obras, de cuya operación se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al señor Gobernador civil para su examen y aprobación y una vez reconocida esta, se entregará otro ejemplar al concesionario y el tercero quedará archivado en la Jefatura.

5.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicha inspección ocasione, así como los de replanteo con arreglo á las disposiciones vigentes.

6.^a El concesionario queda obligado á conservar las obras en buen estado, de modo que satis-

faga el objeto para que se construyen, sin que pueda originar perjuicio ninguno.

7.^a Una vez terminadas las obras, avisará el concesionario al Ingeniero Jefe para que éste ó funcionario en quien delegue proceda á su reconocimiento y si de él resultara que se han ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo, se levantará acta por triplicado á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo. Una vez aprobada por el señor Gobernador el acta de reconocimiento procederá la devolución al concesionario de la fianza de que habla la cláusula tercera.

8.^a Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

9.^a El concesionario queda obligado á construir el lavadero y fuente indispensable para el uso del vecindario de Liaño con su grifo correspondiente.

10.^a La falta de cumplimiento de estas condiciones será causa de caducidad procediéndose en su caso con arreglo á lo dispuesto en la Ley de aguas y general de Obras públicas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 29 de Mayo de 1903.
—El Gobernador, L. Irazazábal.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS.—CANON POR SUPERFICIE
SUBASTAS

PRIMERO Y UNICO ANUNCIO

Caducadas por el señor Gobernador civil de esta provincia en 22 de Marzo de 1902 las minas números 7.037-7.111 y 6.679 y en 16 de Junio del mismo año la señalada con el número 3983 y á peticiones de esta Delegación, por adeudar á la Hacienda los derechos de ellas un año del impuesto por canon de superficie y no haberlo satisfecho en el término de 15 días después de notificados, he dispuesto en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento de minas, la ven-

ta en pública subasta de las minas que á continuación se detallan y bajo las condiciones que se expresan, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que debieran de satisfacer, de conformidad con lo preceptuado en el referido artículo 25.

Expediente número 7.037, mina La Tomasita, radicante en Piélagos, de mineral de hierro, de don Luis Pardo Ruiz; 22 pertenencias; cantidad anual que devengan, 132 pesetas, cantidad en que se capitalizan, 4.400 pesetas.

Expediente número 7.111, mina Manuel, radicante en Puente Viego, de mineral de hierro, de don Juan José Larrabeiti; 15 pertenencias; cantidad anual que devengan, 90 pesetas, cantidad en que se capitalizan, 3000 pesetas.

Expediente número 6979, mina Florinda, radicante en Marina de Cudeyo, de mineral de hierro, de don Juan Basterra; 16 pertenencias; cantidad anual que devengan 96 pesetas, cantidad en que se capitalizan, 3.200 pesetas.

Expediente número 3983, mina Santiago, radicante en Castro-Urdiales, de mineral de cobre, de don Ramón Gil Zaballa; 12 pertenencias; cantidad anual que devengan, 180 pesetas, cantidad en que se capitalizan, 6.000 pesetas.

CONDICIONES

1.^a La primera subasta de las minas tendrá lugar el día 19 de Junio próximo á las once de su mañana, en esta Capital, en el despacho de esta Delegación. Si en la primera indicada subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 25 del mismo mes y á la misma hora; y si también resultase desierta se celebrará la tercera y última el tres de Julio siguiente á la misma hora que las otras dos.

2.^a Para tomar parte en las subastas, es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente el cinco por ciento del valor por que se saca á remate cada una de las minas en que tome parte el licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fuera adjudicada alguna á cuenta de la cantidad total por que la remata, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda

en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de la pertenencia ó pertenencias que se subastan, pagando el descubierta, recargos, costas y trimestres vencidos, hasta el fin en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de la mina, para liberarla, subsiste hasta el momento en que el presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizados, cuya cantidad figura en la última casilla de la relación que precede.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, este no se presentara dentro de las veinticuatro horas, á completar el pago total de las subastas, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento, que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Los que concurran á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad que le será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 del Reglamento.

Y en cumplimiento de la ley Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 29 de Mayo de 1903.
—El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

CIERRO DE INGENIEROS DE MINAS

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas, que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia, se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan:

N.º del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el expediente
Del 8 al 15 de Junio								
8377	Esperanza	S. F. Buelna	La Verde	Demarcac.	D.º José Díaz Gutiérrez	Polanco		
8411	Primitivo	idem	Bralanzay Pedrucal	idem	» Juan F. González	Mata		
8560	Fortuna	id. y Torrelv	Sel de Alisa	idem	» Eduardo P. del Molino	Santander		
Del 16 al 23 de Junio								
8706	3.ª Cándida	S. F. Buelna	El Castrón	Demarcac.	D. Vicente Sotorrio	Santander		
8707	2.ª Cándida	idem	Las Brañas	idem	El mismo	Idem		
9218	Dionisia	idem	Sopenilla	idem	» Joaquin Fernández	Castro Urdiales		Mina Cervantes, 6210
Del 24 de Junio al 1 de Julio								
9659	Martina	P. Viesgo	Sel de Juliao	Demarcac.	D. Teodosio Sainz García	Santander		
10110	Inés	San Felices	Sopenillas	idem	» Daniel Bárcena	Castro Urdiales		
10210	María	idem	Monte Tejas	idem	» J. Campuzano y García	San Felices		Mina Cervantes, 6210
Del 2 al 9 de Julio								
10240	San Felices	San Felices	Prado del camino	Demarcac.	D.ª Fernanda González	Santander		
10350	San Roque	idem	Dobra	idem	D.º Lino Albeniz España	Idem		
10761	Fernando	idem	Sopenilla	idem	» Eloy González	Idem		
Del 10 al 17 de Julio								
10857	Florencia	San Felices	Las Regatas	Demarcac.	D.º Carlos Castañeda	Torrelavega		
11031	Santa Bárbara	idem	Los Rioses y Alparrá	idem	D.ª Fernanda González	Santander		
11065	Juliana	idem	El Juliao	idem	D.º Cesar del Campo	Idem		

Santander 25 de Mayo de 1903.—El ingeniero jefe, P. A., Ramón Aguirre

Contribuciones de esa provincia los reclamará á los Ayuntamientos respectivos y estos á su vez á los contribuyentes si tampoco asistieran en los Municipios. Para no demorar el servicio remitirá V. S. los datos á medida que los vaya obteniendo. Del recibo de la presente y de quedar en cumplir cuanto se ordena, dará inmediato aviso. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 20 de Mayo de 1903.

—Cenón del Alisal. Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Santander.—A contribuciones para su cumplimiento y acuse de recibo.—Valgañón.

Esta Administración al trasladar á V. la presente orden, le suplica extraordinario celo y actividad en su cumplimiento y á fin de facilitararlo para que con toda urgencia sea remitido á esta oficina le incluye el formulario del

dorso cuyas casillas llenadas con rigurosa exactitud, verificándola á continuación y hecho se devolverá ó remitirá á esta Administración para así dar cumplimiento á lo dispuesto.

Dios guarde á V. muchos años. Santander 27 de Mayo de 1903. —El Administrador de Contribuciones, Narciso Lopez Montenegro.— V.º V.º—El Delegado de Hacienda, Vallcorba.

L A R I O

Contribuciones de la provincia, relativa á la riqueza urbana, en cumplimiento á la orden de 20 de

Número de solares	Valor que en junto representa en venta la propiedad		Número de contribuyentes	OBSERVACIONES
	Pesetas	Ots.		
1	500		1	
2	300		1	
3	200		1	
4	100		1	
5	50		1	
6	25		1	
7	12		1	
8	6		1	
9	3		1	
10	1		1	

Entiéndase que solo se consigna el total que puede tomarse de los repartimientos, á excepción del número de fincas y su valor en venta.

Que las cifras consignadas son exactas, según repartimiento (ó padrón) y relaciones juradas presenta-

Fecha.....

EL SECRETARIO,

Comisión provincial de Santander

Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de Marzo último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo								
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas		Fallecimientos	TOTAL general de bajas				
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			Varones	Hembras	Varones	Hembras
213	218	9	7	222	447	43	404	»	»	»	»	3	2	3	4	6	12	216	219

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Marzo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Voluntad del acogido, reclamación de parientes ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas	TOTAL		
						Varones	Hembras	Varones	Hembras			Varones	Hembras
197	167	6	9	203	176	379	4	»	4	8	195	176	371

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR

Se recuerda á los señores Alcaldes que aun no hayan ingresado en el Tesoro público reteniéndolo en su poder, el importe del 1'20 por 100 sobre pagos por el primer trimestre del año actual y por resultas de ejercicios cerrados, el deber en que están de hacerlo inmediatamente y se les previene que pasados 15 días desde la publicación de esta Circular, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, se procederá á certificar del descubierto, y como se trata de cantidades reducidas y que tal vez de poca importancia, sea la causa de la demora advertida, sería sensible que por abandono, se diera lugar á la formación de expedientes de apremio.

Santander 3 de Junio de 1903.
—El Interventor, José Vallecorsa.

A los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Administración de Contribuciones

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR

Se hace presente á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de dar las órdenes oportunas, para que ingresen en término de tercero día, el importe de las cédulas de todas clases vendidas durante los meses de Abril y Mayo próximos pasados, previa la presentación de la correspondiente cuenta.

Así mismo se previene á los Ayuntamientos, el deber que tienen de dar gran impulso á la recaudación del citado impuesto, con el fin de que los contribuyentes se provean del mencionado documento durante el período voluntario que está próximo á terminar.

Santander 1.º de Junio de 1903.
—El Administrador de Contribu-

ciones, Narciso Lopez Montenegro.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro Urdiales 1.º de Junio de 1903.—T. Ibarra.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Formado el apéndice al amillaramiento por rústica de este término municipal, que ha de servir de base para el próximo repartimiento de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes vecinos y forasteros en el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Rivamontán al Monte 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, Manuel Agüero.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El apéndice de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana, que han de servir de base para los repartimientos del año de mil novecientos cuatro, se hallan expuestos al público por término de ocho días, á contar de el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinados por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón Mayo 30 de 1903.—Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Guriezo

Del uno al quince del próximo mes de Junio y á los efectos de examen y reclamación estarán expuestos al público en la Secretaría

de expresado Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana del año actual y que han de servir de base á la confección de los respectivos repartimientos de la contribución territorial de este término municipal para el inmediato año de 1904.

Guriezo 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, C. Landera.

Alcaldía de Santander

En virtud á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se proveerá por concurso de méritos la plaza vacante de médico titular del octavo distrito que le forman el pueblo de San Román y parte del de Monte de este término municipal, dotada con el haber anual de 1.333 pesetas cuyo nombramiento será con carácter interino y con las obligaciones y derechos que tienen los actuales titulares.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales, y con los demás documentos que acrediten sus servicios en la práctica de su profesión, en la Secretaría municipal, en las horas de oficinas y durante el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, José Suárez Quirós.

Ayuntamiento de Miera

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayaa sufrido alteraciones en su riqueza por rústica y urbana lo harán constar en el improrrogable plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia transcurridos que sean no serán admitidas.

Miera y Mayo 28 de 1903.—El Alcalde, Enrique Herrera.

Ayuntamiento de Valdábigo

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del corriente el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria en el año próximo de 1904.

Lo que se hace público para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro de dicho plazo las oportunas reclamaciones.

Valdáliga 1.º de Junio de 1903.
—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.

Ayuntamiento de Valdeprado

Don Juan Rodríguez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdeprado.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se halla vacante la plaza de auxiliar de Secretaría dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría dentro del plazo de quince días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de éste, y acompañarán partida de bautismo ó certificación de inscripción en el Registro civil y otra en la Alcaldía de buena conducta. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que aspiren á su desempeño.

Valdeprado 30 de Mayo de 1903.
—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Formados los apéndices de rectificación al amillaramiento por las alteraciones de la riqueza urbana, rústica y pecuaria que han de servir de base para la contribución del año de 1904, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del corriente, á fin de que los contribuyentes interesados se enteren de su contenido y deduzcan las reclamaciones que á su derecho convengan si se vieren perjudicados.

Los Corrales 1.º de Junio 1903.
—El Alcalde, Joaquin Pérez.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día 18 de Junio próximo á las diez de su mañana, se verificará en la sala Consistorial de esta villa, el sorteo de veintitres obligaciones del empréstito municipal destinado á la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas que deben ser amortizadas en el actual ejercicio.

Lo que se hace público en cumplimiento á la conducción 6.ª de dicho empréstito.

Castro Urdiales 29 de Mayo de mil novecientos tres.—El Alcalde Presidente, C. Ibarra.—P. A. del A., José Gutiérrez, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en méritos de expediente sobre depósitos de efectos mercantiles promovido por el procurador don Pedro García Medina en nombre de la Sociedad mercantil «Barquin Alonso y Compañía» se sacan á pública subasta por término de ocho días, cincuenta sacos de café de Hamburgo con peso neto de cuatro mil ciento noventa y dos kilos valorados en nueve mil quinientas sesenta y ocho pesetas y sesenta y nueve céntimos, y tres barriles con jamones de Boulogne, de peso neto estos de trescientos quince kilos, tasados en setecientas ochenta y siete pesetas, haciendo un total de diez mil trescientas cincuenta y cinco pesetas y sesenta y nueve céntimos, cantidad por los que se ponen en venta, señalándose para la subasta, que tiene por objeto atender con el importe del remate de expresados géneros al pago de anticipo y gastos hechos, derechos de comisión y de expediente judicial, la hora de las once del día diez y seis del actual mes de Junio en la Sala Audiencia del juzgado, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado ó en la Caja general de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los géneros tasados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á primero de Junio de mil novecientos tres. Francisco Martínez Valdés.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Útil para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales

y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, colecionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja